

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

6668

**RESOLUCION del Patronato de Protección a la Mujer por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas vacantes de Auxiliares en la plantilla de dicho Organismo.**

Vacantes siete plazas de Auxiliares en el Patronato de Protección a la Mujer, del Ministerio de Justicia, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos que señala el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan siete plazas, con destino: dos, en la Junta Nacional; una, en la Junta Provincial de Madrid; una, en la Junta Provincial de Cáceres; una, en la Junta Provincial de Vizcaya; una, en la Junta Provincial de Baleares (Palma de Mallorca), y una, en la Junta Provincial de Navarra, que se incrementarán, en su caso, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que se produzcan por jubilación forzosa o por cualquier otra causa hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se incluirá el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

###### 1.1.1. Características de las plazas.

a) La reglamentación de las plazas se atenderá al Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones legales que afecten al referido personal.

b) El orden retributivo de estas plazas está determinado por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y disposiciones complementarias.

1.2 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- Mecanografía y Taquigrafía.
- Organización administrativa.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental u otro equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social o hallarse exentos del mismo.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud por duplicado, utilizando el modelo aprobado para el ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

###### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid-6, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

###### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará directamente en la Habilitación de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer (plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid-6) o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

###### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

##### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

###### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que figurará, junto al nombre y apellidos de los interesados, su correspondiente número del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

###### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 4.4. Lista definitiva.

La Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer resolverá las reclamaciones que se formulen, y formará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que figurará, junto al nombre y apellidos de los interesados, su correspondiente número del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la anterior resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer.

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Excelentísimo señor Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vocales: El Secretario general del Patronato de Protección a la Mujer y dos Vocales de la Comisión Permanente de la Junta Nacional.

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, que será designado por el excelentísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Gerente del Patronato de Protección a la Mujer.

Suplentes: Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

Los opositores con residencia en el archipiélago canario efectuarán los ejercicios ante un Tribunal, compuesto como Presidente, por el Vicepresidente primero de la Junta Provincial, y como Vocales, el Vicepresidente segundo y el Secretario de la Junta, quien actuará además como Secretario. Terminados los ejercicios, serán remitidos en pliego cerrado a la Junta Nacional del Patronato para ser calificados por el Tribunal censor.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El Programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El Tribunal, una vez constituido, dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con antelación mínima de veinte días, señalando la fecha del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y la del comienzo del primer ejercicio, con indicación en ambos casos del lugar y hora.

### 6.5. Llamamientos.

Los opositores serán convocados en único llamamiento.

### 6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer.

### 6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios constarán de las pruebas siguientes:

a) Mecanografía: Consistirá en escribir a máquina durante quince minutos un dictado, que facilitará el Tribunal, con un mínimo de 150 pulsaciones. Para la realización de esta prueba los opositores utilizarán máquina de escribir no eléctrica, de la que a tal efecto acudirán provistos.

b) Taquigrafía: Consistirá en recoger taquigráficamente, por procedimiento usual, o por medio de estenografía, y traducir mecanográficamente un dictado, que asimismo facilitará el Tribunal, con una duración de diez minutos.

c) Organización administrativa: Consistirá en la contestación oral, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos temas sacados mediante sorteo, de los que figuran en el programa adjunto, uno de cada parte del mismo.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

Ejercicio a) Se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero puntos. En todo caso, para la calificación de este ejercicio, se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la escritura de lo copiado, así como la presentación estética.

Ejercicio b) Se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero puntos.

Las puntuaciones de estos ejercicios serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte por el número de miembros del Tribunal, cuya puntuación se haya computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación del opositor.

Ejercicio c) La calificación que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de cinco puntos como máximo por cada tema, siendo indispensable, para aprobar, que se alcance un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero puntos; como puntuación media, es la suma de los obtenidos en ambos temas.

Todos los ejercicios son eliminatorios.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Comisión Permanente de la Junta Nacional para que ésta elabore la oportuna propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Estos documentos son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique que no ha sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2 de esta convocatoria.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

f) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber concluido el Servicio Social o estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiéres dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Justicia, una vez recibida la propuesta que, en su caso, eleve la Comisión Permanente de la Junta Nacional, se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, los que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de febrero de 1975.—El Presidente Jefe de los Servicios, I. de Arcenegui.

## PROGRAMA

### Primera parte

Tema 1. El Ministerio de Justicia. Su estructura orgánica y materia de su competencia. Breve idea de su Reglamento.  
Tema 2. El Patrimonio del Estado. Examen especial de la Ley de 15 de abril de 1964 y Reglamento de 5 de noviembre de 1964.

Tema 3. Examen del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1971.

Tema 4. Funcionarios civiles del Estado. Examen especial de la Ley de Bases de 20 de julio de 1963, texto articulado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Tema 5. Funcionarios de carrera. Cuerpos. Selección, formación y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 6. Situaciones administrativas en que puedan hallarse los funcionarios. Examen de cada una de ellas.

Tema 7. Los derechos de los funcionarios. Derechos generales y derechos económicos.

Tema 8. Deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.

Tema 9. Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas. Sanciones. Tribunales de Honor. Responsabilidades por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 10. Idea general del Código civil. El matrimonio canónico y civil. Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11. La adopción. Sus clases. La adopción referida a los menores acogidos a los Establecimientos de Beneficencia. Organismos tutelares.

Tema 12. Concepto del Derecho penal. Clasificación de las acciones u omisiones punibles. Trascendencia de la minoría de edad en orden a las infracciones penales. Protección penal de la mujer.

Tema 13. Examen de la Ley de 4 de agosto de 1970 sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social y de su Reglamento de 13 de julio de 1971.

Tema 14. Examen especial del Patronato de Protección a la Mujer. Ley de 20 de diciembre de 1952. Naturaleza y fines del Patronato

Tema 15. Régimen económico del Patronato de Protección a la Mujer. Acción judicial y gubernativa del Patronato.

Tema 16. El Consejo Superior de Protección de Menores. Tribunales de Menores. Juntas Provinciales de Protección de Menores.

### Segunda parte

Tema 1. El Trabajo administrativo. Organización de oficinas.

Tema 2. Breve examen de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Organos administrativos y normas generales de competencia.

Tema 3. Capacidad de obrar ante la Administración Pública. Quiénes son interesados en el procedimiento administrativo. Derechos y deberes de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 4. Actos administrativos en general. Sus requisitos.

Tema 5. Eficacia e invalidez de los actos administrativos. Sus requisitos.

Tema 6. Información y documentación. Recepción y registro de documentos.

Tema 7. Iniciación del procedimiento administrativo. Tramitación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Actos de instrucción en el procedimiento administrativo. Informes. Audiencias de los interesados.

Tema 9. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Caducidad.

# MINISTERIO DE MARINA

6669

ORDEN de 27 de febrero de 1975 por la que se anuncia convocatoria para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina.

La existencia de plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina y las necesidades de los Servicios exigen convocar las correspondientes pruebas selectivas.

En consecuencia, este Ministerio de Marina, de acuerdo con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, ha resuelto publicar las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 146 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, de las especialidades que figuran en el anexo I y que se prevé cubran inicialmente los destinos que figuran en el mismo. Estas plazas podrán incrementarse con las que se originen en algunas de las especialidades anunciadas hasta que se termine el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1968.

1.2. Estas pruebas selectivas se efectuarán de conformidad con los artículos 29 al 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta convocatoria.

1.3. La elección de aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas en oposición libre que se desarrollarán en Madrid y que consistirán en:

Prueba A) Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario que, por especialidades, se publica en el anexo II de esta Orden.

Prueba B) Efectuar las prácticas que el Tribunal considere conveniente, sobre el temario que para cada especialidad se publica en el anexo II de esta Orden. Este ejercicio será eliminatorio, siendo excluidos aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación de 5.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas será necesario reunir las condiciones siguientes:

2.1. Ser español.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Estar en posesión del título de Oficialía industrial o del equivalente expedido por la Marina de Guerra, de la especialidad para la que soliciten, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.